



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de pertenencia con radicado 2021-00075, junto con la contestación de la demanda de la Dra FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS quien obra como Curadora ad litem, así mismo informándole que se encuentra pendiente señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inspección judicial. Sírvase proveer.

Zipacón, veinticinco (25) de septiembre de 2023.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veinticinco (25) de septiembre de 2023.-

Ref. Proceso Verbal de Pertenencia
Rad. No. 2021 - 00075-00
Demandante: CARLOS TULIO GONGORA
Demandado: HERNANDO MUÑOZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA AURORA BERNAL DE MUÑOZ

Vista la constancia secretarial se incorpora la respuesta allegada por la Dra Dra FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS quien obra como Curadora ad litem de HERNANDO MUÑOZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA AURORA BERNAL DE MUÑOZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS , así mismo se evidencia en el expediente que los señores JAVIER HERNANDO MUÑOZ ZAMBRANO, CLARA ASENETH MUÑOZ DE CHAVES, BLANCA FABIOLA MUÑOZ DE BAQUERO, MARIA PATRICIA MUÑOZ BERNAL y NORBERTO MUÑOZ BERNAL se notificaron personalmente, manifestando interés en el proceso, sin embargo vencido el termino no contestaron la demanda o propusieron excepciones previas, Ahora, por haberse cumplido el trámite establecido en los numerales 5,6,7 y 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, procede el Despacho a señalar fecha para la práctica de la diligencia de inspección judicial, conforme lo dispone el numeral 9 ibídem, en consecuencia se,



RESUELVE

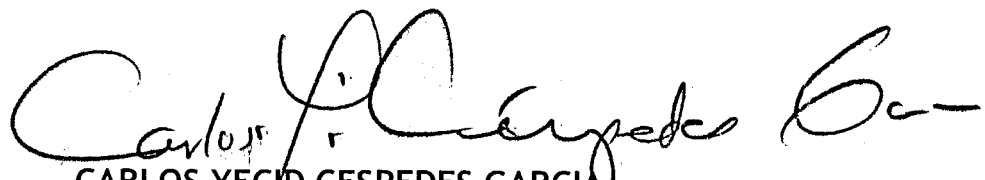
PRIMERO: Como quiera que JAVIER HERNANDO MUÑOZ ZAMBRANO, CLARA ASENETH MUÑOZ DE CHAVES, BLANCA FABIOLA MUÑOZ DE BAQUERO, MARIA PATRICIA MUÑOZ BERNAL y NORBERTO MUÑOZ BERNAL se notificaron personalmente y dentro del término legal no contestaron la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 97 del C.G.P., se ha de tener por no contestada la demanda, lo cual, hará presumir por cierto los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.

SEGUNDO: Por cuanto la contestación de la demanda fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 391 del CGP, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la Dr FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS quien obra como Curadora ad litem de HERNANDO MUÑOZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA AURORA BERNAL DE MUÑOZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS .

TERCERO: Decretase la práctica de la inspección judicial, en el inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 156-3963 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, predio Urbano, denominado "LOTE número 87", ubicado en la Cr 4 numero 2 62 74, comprensión territorial del Municipio de Zipacón, se señala el día Viernes 02/25 del mes de Octubre de 2023, a la hora de las Diez (10:00 A.M.).

La parte interesada deberá registrar fotográficamente la diligencia, conforme lo dispone el numeral 9 del cano 375 C.G.P., con el fin de incorporarlas a la respectiva acta de inspección judicial.

NOTIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 30 La presente providencia
En la fecha Hoy <u>03 OCT 2023</u> Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO